



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA – INTERVENTORÍA

La FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado “FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9437 – OXI ORITO”, en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de septiembre de 2025 cuyo objeto es la selección de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para el Proyecto de *“Mejoramiento de la Institución Educativa Rural Tesalia Sede Principal en el Municipio de Orito departamento de Putumayo - BPIN 20230214000040”* nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a los términos de referencia de Interventoría, como se relaciona a continuación:

N°	FECHA DE RECIBIDO	MEDIO DE RECIBIDO	OFERENTE
1	23/09/2025	Correo electrónico	LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ
2	23/09/2025	Correo electrónico	LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ
3	23/09/2025	Correo electrónico	LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ
4	23/09/2025	Correo electrónico	LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ
5	23/09/2025	Correo electrónico	ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ
6	23/09/2025	Correo electrónico	ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ
7	23/09/2025	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS
8	23/09/2025	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS
9	23/09/2025	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS
10	23/09/2025	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS
11	23/09/2025	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS
12	23/09/2025	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS
13	23/09/2025	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS
14	23/09/2025	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS
15	23/09/2025	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

OBSERVACIÓN No. 1

Oferente: LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ

En las CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, se presenta:

“(...) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia. (...)”

En cuanto a los requisitos habilitantes, debe diferenciarse entre la inexistencia real del cumplimiento al momento del cierre y la simple ausencia o deficiencia en su acreditación documental. En procesos de contratación privada, la exclusión solo es legítima cuando el proponente efectivamente no cumple con la capacidad jurídica, financiera o técnica exigida al momento del cierre; pero si el requisito ya se satisfacía y solo faltaba soporte o certificación, es posible subsanarlo sin que ello altere la igualdad entre oferentes. La regla contraria —rechazar automáticamente por ausencia de soporte inicial— resultaría desproporcionada y vulneraría los principios de buena fe, libre competencia y selección objetiva que deben orientar la licitación privada.

RESPUESTA: La observación no es procedente, con la causal no se vulnera los principios de buena fe, libre competencia y selección objetiva, por el contrario, se garantiza.

Dicha causal se circunscribe a la ausencia de requisitos habilitantes en el momento de la presentación de la oferta. Así entonces, si el proponente no contaba con el requisito al momento del cierre del proceso, no puede subsanarlo después, ni acreditar hechos ocurridos después del cierre del proceso. Solo se puede subsanar la prueba del requisito, no el requisito mismo.

Dicha subsanación de ser solicitada al oferente debe ser realizada en el término que se indique para el efecto en la comunicación que remita la Fiduciaria.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

OBSERVACIÓN No. 2

Oferente: LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ

En relación con el requisito denominado “*CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (THE UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC)*”, solicitamos precisar el nombre del código 81141500.

En los Términos de Referencia aparece descrito como “*Inspección de materiales o productos*”; sin embargo, al verificar la clasificación oficial del UNSPSC, dicho código corresponde a la categoría “Control de Calidad”, que agrupa los servicios de aseguramiento y control de calidad.

Se solicita, por tanto, confirmar el nombre correcto o, en su defecto, ajustar la descripción en los TDR, a fin de garantizar coherencia entre el número del código y su denominación oficial, y evitar confusiones en la preparación y presentación de las propuestas.

RESPUESTA: La observación se acepta, por lo que se procede a corregir en lo correspondiente:

<i>SEGMENTO</i>	<i>FAMILIA</i>	<i>CLASE</i>	<i>NOMBRE</i>
80000000	80100000	80101600	<i>Gerencia de Proyectos</i>
81000000	81140000	81141500	<i>Control de Calidad</i>
81000000	81140000	81141503	<i>Inspección de materiales o productos</i>
81000000	81140000	81141700	<i>Planeación y control de producción</i>
84000000	84110000	84111600	<i>Servicios de auditoría.</i>

Modifica Términos de Referencia: SI X NO

OBSERVACIÓN No. 3

Oferente: LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ

En la EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, numeral 8, se establece que “*La experiencia de los contratos aportados por el proponente será tomada en cuenta siempre y cuando se halla ejecutado en un municipio de categoría 4°, 5° o 6°, según lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012*”, respetuosamente solicitamos la eliminación de esta restricción, por las siguientes razones:



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

La limitación a que la experiencia solo sea válida en municipios de categoría 4ª, 5ª o 6ª contraviene los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, contemplados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Este tipo de exigencias reduce injustificadamente la pluralidad de oferentes y restringe la competencia.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de Orito (Putumayo), clasificado como de categoría 3ª, de conformidad con lo previsto en la Ley 1551 de 2012. En consecuencia, carece de justificación exigir experiencia exclusivamente en municipios de categorías inferiores (4ª, 5ª o 6ª), cuando el objeto contractual se ejecutará en una entidad territorial de categoría 3ª.

En atención a lo expuesto, solicitamos la eliminación de la restricción que limita la experiencia exclusivamente a municipios de categorías 4ª, 5ª o 6ª, y que, en su lugar, se permita acreditar experiencia en cualquier categoría municipal. Lo anterior, en la medida en que la experiencia adquirida en cualquier categoría territorial garantiza que los oferentes cumplen con los estándares de calidad requeridos para la adecuada supervisión del proyecto, garantizando de esta manera la coherencia técnica, la transparencia en el proceso y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: La observación se acepta, por lo que se elimina las categorías de los municipios.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

OBSERVACIÓN No. 4

Oferente: LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ

En los Términos de Referencia para efectos de puntaje, en la “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN INTEGRAL” se establece que:

“El proponente para optar a este criterio de ponderación deberá acreditar en un máximo de DOS (2) contratos ejecutados, terminados a satisfacción o liquidados adicionales a los mínimos habilitantes, donde el objeto o alcance esté relacionado con INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN INTEGRAL de Obra de Infraestructura Educativa (de acuerdo con el objeto a contratar; tomar como referencia la experiencia del título “EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA”), cuya sumatoria de VALOR sea igual o superior a 655,26 SMMLV de los contratos adicionales presentados.”

Página 4 de 24



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

Mientras que para la experiencia mínima habilitante se exigen entre dos (2) y cuatro (4) contratos por un valor igual o superior al 100 % del presupuesto estimado (420,44 SMMLV), en la experiencia adicional se reduce a la mitad el número máximo de contratos (dos) pero se incrementa en más del 50 % el valor exigido (655,26 SMMLV).

Esta exigencia carece de proporcionalidad y resulta restrictiva de la libre concurrencia, pues en la práctica limita a los oferentes que podrían acreditar experiencia relevante pero distribuida en más contratos de menor valor, lo que vulnera los principios de igualdad, objetividad y selección objetiva (art. 209 C.P. y art. 13 de la Ley 1150/2007, aplicables como referentes a procesos de derecho privado por analogía en virtud de la autonomía de la voluntad contractual, C.C. arts. 1602 y 1603).

Por tanto, se solicita que el valor exigido en la experiencia adicional se ajuste de manera proporcional, estableciendo como tope máximo el 50 % de lo requerido en la experiencia mínima habilitante (210,22 SMMLV), ya que también se limita a la mitad el número de contratos máximos que se pueden presentar.

Adicionalmente, en los TDR, para la experiencia adicional se restringe el objeto a interventoría o supervisión integral de infraestructura educativa; sin embargo, en el capítulo de Experiencia mínima requerida se aceptan contratos relacionados con interventoría o supervisión integral a procesos de infraestructura institucional.

Este cambio de denominación introduce una ambigüedad interpretativa que puede excluir injustificadamente experiencias válidas y pertinentes.

En concordancia con el principio de selección objetiva y libre concurrencia (art. 333 C.P. y art. 23 de la Ley 1150/2007), se solicita ajustar la redacción para que en la experiencia adicional se mantenga la misma denominación que en la experiencia mínima requerida, es decir: *“INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN INTEGRALES A PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL”*, garantizando así coherencia interna en los TDR y un criterio uniforme de evaluación.

RESPUESTA: Se ajustan los términos de referencia en el siguiente sentido:



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

*“El proponente para optar a este criterio de ponderación deberá acreditar en un máximo de DOS (2) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción o liquidados adicionales a los mínimos habilitantes, que deberán tener por objeto o alcance: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL O SUPERVISIÓN INTEGRAL A PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL”**, cuya sumatoria de valor sea igual o superior a **420.44 SMMLV** de los contratos adicionales presentados.*

Los puntos se obtendrán de la siguiente manera:

- A.** *En el caso que los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Publicada por el Banco de la República) que rija el **PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA ESTABLECIDA COMO PLAZO DE SUBSANACIÓN DEL INFORME INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES** se encuentre entre **,00** y **,49**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por encima de los **420,447 SMMLV (70 PUNTOS)**, a los demás se asignará en orden **ASCENDENTE** desde el menor al mayor **VALOR** así:”*

Nota aclaratoria, el **“(PRESUPUESTO ESTIMADO)”** es el valor aprobado para la Interventoría en el proyecto aprobado.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

OBSERVACIÓN No. 5

Oferente: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ

En el apartado correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, específicamente en el numeral 8, se establece que la experiencia mínima de los contratos aportados por el proponente será tomada en cuenta siempre y cuando se haya ejecutado en municipios de categoría 4°, 5° o 6°, según lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012.”



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

El municipio de Orito, ubicado en el departamento del Putumayo, se encuentra clasificado como de Tercera Categoría, conforme a lo establecido en la Ley 1551 de 2012. De igual manera, se destaca que la experiencia en interventorías o supervisiones realizadas en municipios de categorías superiores permite inferir que los proponentes que acrediten este tipo de trayectoria cuentan con la capacidad técnica, financiera y profesional suficiente para asumir de manera adecuada la supervisión del proyecto objeto de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, y para garantizar la pluralidad de oferentes, se solicita que se habilite la experiencia en cualquier categoría municipal, ya que ello garantiza la idoneidad de los oferentes y favorece la transparencia del proceso.

RESPUESTA: La observación se acepta, por lo que se elimina las categorías de los municipios.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

OBSERVACIÓN No. 6

Oferente: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ

Según los TDR, para efectos de puntaje adicional, el oferente deberá acreditar máximo dos (2) contratos adicionales a los mínimos habilitantes, relacionados con interventoría o supervisión integral de infraestructura educativa, por un valor acumulado igual o superior a 655,26 SMMLV. Considerando que para la experiencia mínima habilitante se exige la presentación de al menos dos (2) y hasta cuatro (4) contratos cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado, resulta poco claro por qué, en el caso de la experiencia adicional, se limita el número máximo de contratos a la mitad y, al mismo tiempo, se incrementa el valor exigido en SMMLV respecto al requerido en la experiencia mínima. Esta condición limita la participación de oferentes con amplia experiencia en varios contratos de menor cuantía, restringiendo la libre concurrencia.

Por lo tanto, se solicita ajustar el valor de la experiencia adicional a un máximo equivalente al 50 % de lo exigido en la experiencia mínima, en coherencia con la reducción en el número de contratos aceptados.



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

Adicionalmente, en la experiencia mínima se admiten contratos de infraestructura institucional, mientras que en la experiencia adicional se restringe únicamente a infraestructura educativa, lo cual genera inconsistencias internas.

En virtud del principio de coherencia y objetividad, se solicita unificar ambos apartados para que en la experiencia adicional también se acepte: “INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN INTEGRALES A PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL”.

RESPUESTA: La observación se acepta, se unifican ambos apartados. Tanto en la experiencia mínimo como en la ponderable señalar de manera taxativa “INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN INTEGRALES A PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL”.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

OBSERVACIÓN No. 7

Oferente: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS

Con relación a la no concentración de contratos se sugiere a la ENC y a la fiducia generar un link que permita validar el estado de adjudicaciones según lo descrito en el numeral 3.12 y el numeral 3.13

RESPUESTA: No es procedente la solicitud del Observante, al final de cada proceso de adjudicación es posible identificar en las Actas de adjudicación nombre del Proponente y el seguimiento se puede realizar a través del Anexo 13, de manera autónoma.

Modifica Términos de Referencia: SI NO



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

OBSERVACIÓN No. 8

Oferte: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS

Se solicita incluir como causales de rechazo

Cuando el proponente o alguno de sus integrantes no se encuentre inscrito en el RUP, o, no tenga el mencionado registro debidamente actualizado, renovado y en firme de acuerdo con la normatividad vigente en la materia hasta máximo la fecha de cierre de la presente LPA.

RESPUESTA: No es procedente la solicitud del Observante.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO __X__

OBSERVACIÓN No. 9

Oferte: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS

En atención a lo dispuesto en los numerales **5.1.1.1** y **5.1.1.2**, se observa que, mientras para las personas jurídicas se exige acreditar una existencia mínima de cinco (5) años en la matrícula mercantil (5.1.1.2), para las personas naturales (5.1.1.1) no se contempla un requisito equivalente de antigüedad.

Esta diferencia de trato resulta contraria al **principio de igualdad entre oferentes** consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política, así como a los principios de pluralidad, libre concurrencia y selección objetiva aplicables incluso en los procesos de contratación entre privados, conforme a lo previsto en el régimen de contratación mercantil y civil, y a los principios generales de la contratación privada (buena fe, equilibrio y trato equitativo).

La exigencia de una experiencia mínima de permanencia en el mercado constituye un criterio objetivo de estabilidad y continuidad que debe ser aplicado en condiciones de simetría, sin que la naturaleza jurídica del proponente (persona natural o jurídica) implique un estándar distinto que genere ventajas o desventajas injustificadas.

Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la entidad contratante ajustar el numeral 5.1.2.4, de forma que a las personas naturales se les exija igualmente un tiempo no menor a cinco



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

(5) años de existencia en su matrícula mercantil o en su ejercicio libre al no necesitarse estar inscrito en el registro mercantil, en concordancia con lo dispuesto para las personas jurídicas en el numeral 5.1.2.4.

De esta forma se asegura un trato equitativo entre oferentes en un escenario de contratación privada, garantizando la coherencia interna de los Términos de Referencia y el respeto a los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

RESPUESTA: Es procedente la solicitud del Observante se realiza la modificación.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

OBSERVACIÓN No. 10

Oferente: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS

Se solicita que se aclare expresamente que la declaración exigida debe estar no solo presentada, sino también pagada en debida forma, en armonía con lo que se ha venido exigiendo en la vigencia 2024 – 2025, lo cual brinda plena certeza sobre la situación fiscal del proponente y fortalece los criterios de transparencia y seriedad en la selección.

En concordancia con el artículo 746 del Estatuto Tributario (presunción de veracidad de la información tributaria) y el artículo 4 del Decreto 2649 de 1993 (cualidades de la información contable), así como con los principios de igualdad y selección objetiva, se solicita ajustar el numeral 5.2.2 para que la declaración exigida corresponda al año gravable 2024, presentada y pagada en el año 2025.

De esta manera, se asegura que la información financiera y tributaria que sirva de soporte a la evaluación de las propuestas sea vigente, verificable y completa, en condiciones de igualdad para todos los oferentes.

RESPUESTA: Es procedente la solicitud del Observante. Se realizar la modificación.



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

Modifica Términos de Referencia: SI NO

OBSERVACIÓN No. 11

Oferente: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS

En el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025, se establece que la experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en los Términos de Referencia, y que los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

Al respecto, se observa que exigir únicamente un (1) código resulta insuficiente para acreditar de manera integral la idoneidad técnica del proponente. Por tal razón, se solicita a la entidad contratante que se ajuste el requisito, de forma que se exija acreditar como mínimo tres (3) códigos en cada contrato inscrito en el RUP y no solamente uno.

Esta precisión garantiza que:

1. La experiencia acreditada por cada contrato sea robusta, transversal y directamente relacionada con la complejidad del objeto contractual.
2. Se fortalezca la transparencia y la objetividad en la evaluación, en concordancia con los principios de igualdad y selección objetiva.
3. Se evite que proponentes con experiencia limitada en un solo código puedan resultar habilitados en condiciones inequitativas frente a quienes demuestran una trayectoria más amplia y acorde con los requerimientos.

De esta manera, se asegura que la verificación en el RUP responda a la naturaleza integral de la Licitación Privada Abierta, salvaguardando los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y transparencia.

RESPUESTA: No es procedente la solicitud del Observante.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

Página 11 de 24



**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001
DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO**

OBSERVACIÓN No. 12

Oferente: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS

Se solicita ajustar de la siguiente manera:

Los puntos se asignarán de la siguiente manera:

A. Si los primeros dos dígitos decimales de la TRM publicada por el Banco de la República, vigente el primer día hábil siguiente a la fecha establecida como plazo de subsanación del informe inicial de requisitos habilitantes, se encuentran entre ,00 y ,49, se otorgará el máximo puntaje (70 puntos) a la propuesta que acredite una sumatoria de experiencia igual o superior a 107,70 SMMLV en contratos de interventoría integral o supervisión integral a procesos de dotación de mobiliario institucional.

A los demás oferentes se asignará puntaje en orden ascendente, desde el menor al mayor valor acreditado, así:

- Segunda menor sumatoria: 68 puntos
- Tercera menor sumatoria: 66 puntos
- Y así sucesivamente, disminuyendo de dos (2) puntos en cada caso, de acuerdo con el valor en SMMLV acreditado.

B. Si los primeros dos dígitos decimales de la TRM publicada por el Banco de la República, vigente el primer día hábil siguiente a la fecha establecida como plazo de subsanación del informe inicial de requisitos habilitantes, se encuentran entre ,50 y ,99, el proponente que acredite la mayor sumatoria en SMMLV en contratos de interventoría integral o supervisión integral a procesos de dotación de mobiliario institucional obtendrá el máximo puntaje (70 puntos).



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

A los demás oferentes se asignará puntaje en orden descendente, desde el mayor al menor valor acreditado, así:

- Segunda mayor sumatoria: 68 puntos
- Tercera mayor sumatoria: 66 puntos
- Y así sucesivamente, disminuyendo de dos (2) puntos en cada caso, de acuerdo con el valor en SMMLV acreditado.

Nota: No se tendrá en cuenta la experiencia en contratos de dotación tecnológica, por no guardar relación con el objeto contractual.

RESPUESTA: Es procedente la solicitud del Observante. Solo la parte final de la solicitud, es decir, “se tendrá en cuenta la experiencia en contratos de dotación tecnológica”, se ajusta.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

OBSERVACIÓN No. 13

Oferente: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS

El numeral 6.1.4 establece como requisito para acceder al incentivo la presentación del certificado expedido por el Ministerio competente, que acredite la condición de discapacidad de la persona vinculada.

Al respecto, con el fin de garantizar la veracidad y actualidad de la vinculación laboral, así como el cumplimiento estricto de la legislación laboral y de seguridad social en Colombia, se solicita que no solo se requiera el certificado del Ministerio, sino que adicionalmente se exija al oferente la presentación de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA) debidamente pagada correspondiente al mes en el que se realiza el cierre del proceso licitatorio. De esta manera, se podrá evidenciar de forma objetiva que, al momento del cierre del proceso, la persona en condición de discapacidad se encuentra efectivamente vinculada al oferente, conforme a lo dispuesto por la normativa laboral colombiana, garantizando la transparencia y evitando el uso meramente formal de certificados que no reflejen una relación vigente.



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

Este ajuste contribuye a fortalecer los principios de igualdad, seriedad y selección objetiva, propios de la presente Licitación Privada Abierta.

RESPUESTA: No es procedente la solicitud.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO _X_

OBSERVACIÓN No. 14

Oferente: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS

El numeral 3.12 establece la política de no concentración de contratos, precisando que ningún proponente podrá resultar adjudicatario de más de un contrato de los procesos licitatorios adelantados en el marco de la presente convocatoria.

Al respecto, se solicita aclarar que esta restricción no será aplicable en los casos en que se presente un único oferente al cierre del proceso licitatorio, o cuando, tras la verificación de los requisitos habilitantes, solo un proponente resulte habilitado, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos y alcance el puntaje mínimo requerido conforme al numeral 8.1 de los Términos de Referencia.

Lo anterior, en aras de garantizar la continuidad y eficacia de la contratación, evitar declaratorias desiertas que perjudiquen el cumplimiento del objeto del proceso y brindar seguridad jurídica a los oferentes. Asimismo, esta precisión permite armonizar el numeral 3.12 con lo previsto en el numeral 8.1, preservando los principios de selección objetiva, transparencia y libre concurrencia propios de la presente Licitación Privada Abierta.

RESPUESTA: Esta afirmación es falsa “El numeral 3.12 establece la política de no concentración de contratos, precisando que ningún proponente podrá resultar adjudicatario de más de un contrato de los procesos licitatorios adelantados en el marco de la presente convocatoria.”, es un límite de 9 Contratos, la redacción de los Títulos de No Concentración y Único Proponentes es clara.



**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001
DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO**

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO _X_

OBSERVACIÓN No. 15

Oferente: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS

Se solicita respetuosamente a la entidad revisar la exigencia de experiencia del profesional en mención así como el título de posgrado, toda vez que en su perfil y función se establece que su rol está enfocado al seguimiento en planta, específicamente en aspectos operativos y técnicos de producción, procesamiento o ejecución directa, más no en la dirección o gerencia de procesos de interventoría o supervisión de proyectos de adquisición, por lo anterior se solicita no pedir posgrado para una labor que durante mucho tiempo la han venido realizando profesionales con pregrado y experiencia amplia y suficiente en planta.

En consecuencia, no resulta técnica ni funcionalmente coherente exigir experiencia como director, gerente, interventor o supervisor de proyectos, ya que dichas funciones están orientadas a actividades de control externo, dirección contractual o gestión administrativa de proyectos, lo cual difiere del alcance operativo y técnico de este profesional en planta.

Por el contrario, y en concordancia con el objeto y funciones descritas para el cargo, resulta más pertinente y proporcional exigir experiencia como:

- Líder de planta,
- Director de producción,
- Coordinador operativo, o
- Profesional de apoyo técnico en procesos industriales o de seguimiento en planta.

Solicitamos entonces se ajuste este requisito para garantizar que los criterios de evaluación correspondan de manera adecuada con las funciones reales del cargo, favoreciendo así la participación de oferentes que cuenten con el personal idóneo según el enfoque técnico-operativo requerido.

SELECCIÓN ÚNICO PROPONENTE Y PUNTAJE MÍNIMO

Aclarar cuando se considera único oferente

La falta de definición de “único oferente” genera inseguridad jurídica tanto para las fiduciarias administradoras como para los proponentes, al no saberse:

- Si la condición se predica desde el cierre de propuestas (único proponente inscrito);



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

- O desde la habilitación (único proponente habilitado tras verificación de requisitos);
- O únicamente en el momento de la adjudicación.

Este vacío puede derivar en nulidades, reclamaciones o conflictos sobre la aplicación del límite de contratos y la excepción establecida.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Con relación al personal mínimo requerido se realiza las siguientes observaciones:

CONTRIBUYENTE: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, GMBH SUCURSAL COLOMBIA

Cada uno de los interventores debe permanecer durante la vigencia del contrato y acreditar la experiencia y formación que se define en la siguiente tabla:

PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL (*)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE DEDICACIÓN EN MESES
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	<p>Título profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, con Tarjeta Profesional Vigente.</p> <p>Mínimo dos (2) Títulos de Postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de proyectos y Diseño y Construcción de Pavimentos. y/o Gestión Ambiental</p>	<p>General: Seis (6) años de experiencia certificada en el ejercicio de la profesión.</p> <p>Específica: Cuatro (4) años como <u>Director</u> en el <u>sector público</u> o privado, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de obras civiles de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas.</p> <p>Nota: el tiempo de experiencia específica puede estar incluida dentro de la experiencia general.</p>	40%	1	11

Para el caso del director no es claro por que para una infraestructura educativa se solicita una especialización en diseño y construcción de pavimentos, dado que este perfil se ajustaría más a un tema vial si se observa el documento técnico el valor del la vía solo corresponde a un 3.88%, por lo cual su incidencia es baja y no necesariamente el director debe tener este título de



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

posgrado, adicional se solicita tener en cuenta la dirección y gestión de proyectos como especialización similar a la gerencia de proyectos dado su concordancia con el SNIES, para el caso de la segunda especialización debe ser afín con la infraestructura de edificaciones .

PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL (*)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE DEDICACIÓN EN MESES
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Título profesional universitario como Ingeniero Civil o Arquitecto, con Tarjeta Profesional Vigente. Título de posgrado en modalidad de especialización en Gerencia de Obras o Gerencia de Proyectos	General: Cinco (5) años de experiencia certificada en el ejercicio de la profesión. Específica: Tres (3) proyectos como Residente en el sector público o privado, en proyectos relacionados con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de obras civiles de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas. Nota: el tiempo de experiencia específica puede estar incluida dentro de la experiencia general.	100%	1	10

Para el caso del residente se solicita validar la especialización en dirección y gestión de proyectos dado su afinidad con el SNIES.

RESPUESTA: La Observación no es clara e involucra varias solicitudes, para atender cada una de ellas se da respuesta a cada una de ellas:

- Perfil seguimiento en planta. No aplica para el presente proceso de adjudicación.
- Selección Único Proponente y Puntaje Mínimo: En el título de 8.1 “SELECCIÓN ÚNICO PROPONENTE Y PUNTAJE MÍNIMO” de los Términos de Referencia se define de la siguiente manera:



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

“Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes SÓLO UNO DE LOS PROPONENTES RESULTA HABILITADO O SE PRESENTÓ UN ÚNICO OFERENTE, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables, y si está conforme con las exigencias de los términos de referencia y superan el 60% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación; de lo contrario, será declarado desierto el proceso.”

Frente a esta definición quedan claras las tres observaciones presentadas por usted.

- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Son aprobadas las mediaciones de retiro en el anexo “7.2 ANEXO No 7.2 DE PROFESIONES Y PROGRAMAS”

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO X

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

N°	FECHA DE RECIBIDO	MEDIO DE RECIBIDO	OFERENTE
1	25/09/2025	Correo electrónico	LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ
2	25/09/2025	Correo electrónico	LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ
3	25/09/2025	Correo electrónico	ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ
4	25/09/2025	Correo electrónico	ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ
5	26/09/2025	Correo electrónico	CONSORCIO INTERVENTOR HM
6	26/09/2025	Correo electrónico	CONSORCIO INTERVENTOR HM

OBSERVACIÓN No. 1

Oferente: LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ

Anexo No. 4 – Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral:



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

Al intentar abrir el archivo correspondiente, este genera un error que impide visualizarlo o descargarlo, situación que imposibilita contar con el formato oficial requerido.

RESPUESTA: No procedente. Al validar el acceso el mismo se visualiza.

319437 PA OXI Orito

Términos de referencia interventoría OXI ORITO 319437

Anexo No. 1 Matriz de riesgos

Anexo No. 2 Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés

Anexo No. 3 Carta de presentación de la propuesta

Anexo No. 4 Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral

Abrimos el archivo para que se vea de forma rápida y sencilla directamente en Microsoft Edge. Selecciona Descargar archivo si desea usarlo más adelante. **Descargar archivo**

anexo4modelodecertificadodepagoaportesparafiscales

Editar una copia Modo de accesibilidad

ANEXO No. 4 - CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
(Utilice papel con membrete propio)

Ciudad y fecha,

Señores:
FIDUCIARIA RESPECTIVA. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO XXXXXXX

La Ciudad

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____
certifica que _____ se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto
de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley
789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar, así como por concepto de pago de

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO _X_



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

OBSERVACIÓN No. 2

Oferente: LINO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ

Anexo No. 21 – Formato de inclusión de discapacitados:

Al momento de descargar el archivo desde el enlace habilitado, aparece un documento distinto al anunciado, específicamente el formato de declaración juramentada, multas y sanciones. En consecuencia, no se encuentra disponible el anexo de discapacitados, generando dificultades para dar cumplimiento a lo solicitado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad convocante verificar y subsanar estos inconvenientes en la publicación de los documentos, con el fin de garantizar la correcta preparación y presentación de las propuestas dentro de los términos establecidos.

RESPUESTA: Es procedente, se ajusta el anexo 21.

Modifica Términos de Referencia: SI X NO

OBSERVACIÓN No. 3

Oferente: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ

Anexo No. 4 – Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral:

El archivo correspondiente no permite su apertura ni descarga, lo que impide acceder al formato oficial solicitado.



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

319437 PA OXI Orito

[Términos de referencia interventoría OXI ORITO 319437](#)

[Anexo No. 1 Matriz de riesgos](#)

[Anexo No. 2 Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés](#)

[Anexo No. 3 Carta de presentación de la propuesta](#)

[Anexo No. 4 Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral](#)

anexo4modelodecertificadodepagoaportesparafiscales

Editar una copia Modo de accesibilidad

ANEXO No. 4 - CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
(Utilice papel con membrete propio)

Ciudad y fecha,

Señores:
FIDUCIARIA RESPECTIVA. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO XXXXXXX

La Ciudad

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____ certifica que _____ se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar, así como por concepto de pago de parafiscales (1) correspondiente a la época de los últimos seis (6) meses calendario

RESPUESTA: No procedente. Al validar el acceso el mismo se visualiza.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO _x_

OBSERVACIÓN No. 4



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

Oferente: ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ

Anexo No. 21 – Inclusión de personas en condición de discapacidad:

El link disponible en la plataforma descarga un documento diferente al anunciado, pues corresponde al formato de declaración juramentada de multas y sanciones, y no al anexo de discapacitados, el cual no se encuentra cargado.

Estas situaciones generan dificultades para organizar y estructurar de manera completa la propuesta, razón por la cual solicitamos a la entidad revisarlas y disponer de los anexos correctos para garantizar igualdad de condiciones entre los proponentes.

RESPUESTA: Es procedente, se modifica en los términos de referencia en la siguiente manera:

“INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO) De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone que los proponentes que aspiran al puntaje de que allí se trata deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite lo siguiente: I. Diligenciar el Anexo No. 21 (Vinculación de personas en condición de discapacidad), suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.” Se realiza el ajuste del número del anexo quedando de la siguiente manera: “Anexo No. 24 Vinculación de personas en condición de discapacidad”. Así como en la tabla de anexos se adiciona el Anexo No. 24 Vinculación de personas en condición de discapacidad.

Modifica Términos de Referencia: SI x NO

OBSERVACIÓN No. 5

Oferente: CONSORCIO INTERVENTOR HM

Anexo No. 21 – Personal en condición de discapacidad:



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

Se solicita a la entidad publicar el anexo correspondiente al personal en condición de discapacidad. En los términos de referencia se establece que debe diligenciarse el Anexo No. 21; sin embargo, al revisar la plataforma, se evidencia que el documento identificado con dicho número hace referencia a un contenido distinto, por lo cual no es posible cumplir con lo solicitado de manera adecuada.

RESPUESTA: Es procedente, se modifica en los términos de referencia en la siguiente manera:

“INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO) De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone que los proponentes que aspiran al puntaje de que allí se trata deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite lo siguiente: I. Diligenciar el Anexo No. 21 (Vinculación de personas en condición de discapacidad), suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.” Se realiza el ajuste del número del anexo quedando de la siguiente manera: “Anexo No. 24 Vinculación de personas en condición de discapacidad”. Así como en la tabla de anexos se adiciona el Anexo No. 24 Vinculación de personas en condición de discapacidad.

Modifica Términos de Referencia: SI x NO ____

OBSERVACIÓN No. 6

Oferente: CONSORCIO INTERVENTOR HM

Acreditación de experiencia – Experiencia de los socios:

Se solicita a la entidad aclarar si, para efectos de la validación de la experiencia, las empresas oferentes pueden acreditar la experiencia de sus socios y accionistas como válida dentro del proceso, en caso de que dicha experiencia sea pertinente y verificable.



PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2025 – PROYECTO ORITO, PUTUMAYO

RESPUESTA: Es correcto su entendimiento., conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4. de los Términos de referencia *“En el caso de los consorcios o uniones temporales por lo menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar que su objeto social se relaciona con una de las actividades aquí exigidas.”*.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _x_

PUBLÍQUESE,

El presente documento se publica a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO – ACTUANDO ATRAVES DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA

Página 24 de 24